

AUTOS:'[DENUNCIANTE_1]' S/ VIOLENCIA (VICTIMA: '[VÍCTIMA_1]')

Expte. N° CS-00956-JP-2026

Cipolletti, 30 de junio de 2026. vh

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como *"...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..."*

Las conductas que se describen en la denuncia, no alcanzan a encuadrar en dichas características, ya que no todas las conductas ó acciones desarrolladas por algún miembro de la familia -aunque representen alguna molestia, perjuicio ó desagrado en los restantes miembros de la familia- quedan enmarcadas en la "violencia familiar".

Por ello, resultando manifiesto que lo denunciado no resulta generador de daño a partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado" - característica fundamental de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar".

En consecuencia, corresponde:

I) Ratificar lo dispuesto por el Juez de Paz de Cinco Saltos y desestimar la denuncia radicada por la [DENUNCIANTE_1] atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

II) HÁGASE saber a la denunciante que a los fines pretendidos deberá instar la intervención de los Organismos pertinentes (Salud Mental del Hospital de Cinco Saltos, Programa de Prevención y Asistencia en Adicciones dependientes de la Municipalidad de Cinco Saltos ó Programa APASA del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro (Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de Adicciones -CRAIA- Delegación Cipolletti Fernández Oro 770 Tel. 299-4011110 [EMAIL] o Delegación cercana a su domicilio en el Dispositivo Municipalidad de Campo Grande Salón Comunitario Barrio Carusso, Villa Manzano Primeros Pobladores y Río Neuquén- Tel. [TELEFONO]).

Notifíquese.-

III) ARCHIVAR estas actuaciones.-

LO QUE ASI DECIDO. NOTIFIQUESE POR OTIF.-

En caso de no ser habida la denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez